CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA MEJORA EDUCATIVA, AÑO 2023: LÍNEA 3: INNOVACIÓN EDUCATIVA

Primero. Objeto

Se entiende como innovación educativa la promoción de actuaciones del centro en la mejora de las metodologías que faciliten el desarrollo del alumnado, ayudando así a construir su propia identidad, integrando la dimensión afectiva y emocional.

La valoración se realizará sobre un único proyecto de innovación por centro.

Aspectos subvencionables:

- Adecuaciones y materiales didácticos necesarios que justifiquen un cambio metodológico en el aula o en un espacio concreto del centro.
- Elementos y materiales de soporte adecuados a la práctica innovadora dentro del aula (recursos didácticos).
- Elementos y materiales para rincones de aprendizaje.
- Apoyo del aprendizaje de idiomas con práctica vivencial en horario lectivo (conversaciones nativas, proyectos de intercambio con otros países, acciones culturales en versión original, etc.)
- Apoyo en el trabajo emocional y afectivo del niño y joven con programas que desarrollen el bienestar y salud mental del alumnado (talleres, recursos materiales, programas y acciones, etc.)
- Fomento de la dimensión cultural (música, teatro, danza...) como práctica educativa en el aula o en un espacio del centro para contribuir a la mejora de las habilidades personales y sociales de los alumnos.
- Desarrollo de actividades relacionadas con la lucha contra el abandono escolar, el absentismo, la lucha contra la segregación, el racismo y la xenofobia.
- Otros que considere el centro adecuados para llevar a cabo un proyecto con identidad propia.

Sólo se subvencionará un proyecto por centro escolar.

Segundo. Las personas beneficiarias y las entidades solicitantes

Las personas destinatarias de esta subvención son los niños y jóvenes de Gavá, matriculados en un centro educativo financiado con fondos públicos, en los niveles educativos de P3 a 4º de ESO.

No obstante, tendrán que solicitar las subvenciones y serán los beneficiarios finales de la subvención, los centros educativos financiados con fondos públicos.

No se podrá adquirir la condición de beneficiario cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Còpia electrònica de document - CSV: 14157770266270653506 . Original

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), en concordança amb l'article 10 de la Llei 39/2015.
L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV (codi segur de validació): 14157770266270653506 a la Seu electrònica: https://eseu.gava.cat/validacio

a) Incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

b) Si existe resolución de reintegro sobre cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Gavá y no se ha dado cumplimiento a la obligación de pago en los términos que resulten de aquélla.

c) No hallarse al corriente frente al Ayuntamiento de Gavá en el pago de obligaciones en período ejecutivo por cualquier otro concepto distinto del reintegro de subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases Reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar están publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 20 de enero de 2022:
http://bop.diba.cat/anunci/3177982

Cuarto. Cuantía

El Ayuntamiento de Gavá destina a la convocatoria el siguiente importe:

Aplicación: 12000/3273A/481010023
Descripción: Becas Innovación Educativa
Importe: 20.000 €

El importe máximo de la subvención será de hasta 2.700€. Se tendrá en cuenta el número de alumnado NEE matriculado en el centro.

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, el alumnado NEE matriculado en el centro y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención, atendiendo a los criterios anteriores.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El Ayuntamiento de Gavá otorgará estas subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva, lo que implica que las personas interesadas tendrán que presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación necesaria.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de febrero de 2023.

Las personas interesadas tendrán que entregar la documentación que a continuación se detalla en el Registro electrónico del Ayuntamiento, telemáticamente desde el trámite específico del catálogo:
https://eseu.gava.cat/sta/CarpetaPublic/Public?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000024152110807713&lang=ca

- Solicitud
- Proyecto de Innovación educativa. El proyecto debe contemplar: definición de objetivos, destinatarios, metodología, acciones y evaluación.

Còpia electrònica de document - CSV: 14157770266270653506 . Original

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), en concordança amb l'article 10 de la Llei 39/2015.
L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV (codi segur de validació): 14157770266270653506 a la Seu electrònica: https://eseu.gava.cat/validacio

- Memoria económica de los productos/servicios que se desea adquirir de forma detallada. Debe incluir la previsión de ingresos y gastos, y el importe de la subvención que se solicita.
- Estimación del número de alumnos beneficiarios.
- Número de alumnado NEE beneficiario del proyecto
- Anexo datos bancarios, en su caso. Si no se ha producido ningún cambio de la cuenta bancaria no será necesario presentarla.
- Anexo 2. Declaración responsable.

El hecho de presentar la solicitud comporta que se autoriza al Ayuntamiento de Gavá a la consulta y obtención de documentos elaborados por cualquier otra administración y que el Ayuntamiento de Gavá pueda tener acceso: Agencia Tributaria, Seguridad Social y otros que sean necesarios para la resolución de la convocatoria. En caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Gavá a hacer estas consultas, las entidades solicitantes tendrán que entregar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud de subvención

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá a la persona interesada para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. De no hacerlo, se extenderá por desistido en su solicitud.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano responsable de la Instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria será la Tenencia de Alcaldía del Ámbito de Bienestar, Educación y Cultura.

Para la valoración de las solicitudes subvencionables se creará una Comisión calificadora que estará integrada por:

Presidenta:
La teniente de alcaldesa del Ámbito de Bienestar, Educación y Cultura o persona que le sustituya en el cargo.

Vocales:
La asesora de Bienestar, Educación y Cultura.
La jefa del Departamento de Educación.

Secretaria:
La jefa del Departamento Administrativo de Bienestar, Educación y Cultura.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, u órgano en quien delegue.

Séptimo. Criterios de valoración

Se tendrá en cuenta el número de alumnado NEE matriculado en el centro.

Octavo. La resolución

Còpia electrònica de document - CSV: 14157770266270653506 . Original

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), en concordança amb l'article 10 de la Llei 39/2015.
L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV (codi segur de validació): 14157770266270653506 a la Seu electrònica: https://eseu.gava.cat/validacio

El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes. La carencia de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

La notificación de la resolución se realizará mediante notificación electrónica a las entidades interesadas.

La aceptación de la subvención se producirá automáticamente si la entidad beneficiaria no manifiesta oposición en el plazo de 15 días.

Noveno. La justificación

El plazo para justificar las subvenciones será hasta el 30 de marzo de 2024 y se podrán imputar gastos vinculados con el proyecto realizados y abonados durante el año 2023.

Décimo. Recursos contra la resolución

Contra estos actos administrativos, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, de forma optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición potestativo, que deberá presentarse ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

   Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio y le facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

b) Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.

Tinenta d'alcaldessa de l'Àmbit de Benestar, Educació i Cultura
ESTER ZAMORANO RÓMAN
2 de diciembre de 2022
13:45:36

Còpia electrònica de document - CSV: 14157770266270653506 . Original

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), en concordança amb l'article 10 de la Llei 39/2015.
L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV (codi segur de validació): 14157770266270653506 a la Seu electrònica: https://eseu.gava.cat/validacio